



RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° **428** - 2025-GR-JUNÍN/ORAF

Huancayo, **14 ABR. 2025**

EL DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Memorando N° 2016-2025-GRJ/GRI, del 04 de abril del 2025, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; Reporte N° 043-2025-GRJ/GRI-VRPM de fecha 02 de abril de 2025, que formaliza el requerimiento de reconfiguración de comité especial del Proceso de Selección de la Empresa Privada y Entidad Privada Supervisora de la inversión "ADQUISICION DE AMBULANCIA URBANA Y AMBULANCIA RURAL; EN CINCO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD III.E, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.1, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.2 A NIVEL DEPARTAMENTAL (JUNIN)" de CUI N° 2636790, emitido por el Coordinador del Equipo de Gestión de Inversión de Obras por Impuestos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 29230 y sus modificatorias - Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado, en adelante la Ley N° 29230, establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios de inversión para el financiamiento y ejecución de Proyectos de Inversión Pública en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones Invierte.pe, así como la aprobación de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) y/o actividades de operación y/o mantenimiento;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 29230 con sus modificatorias vigentes menciona que los Gobiernos Regionales realizan el proceso de selección de la empresa privada, de considerarlo necesario, con la asistencia técnica de ProInversión; Los procesos de selección se rigen por lo establecido en el Reglamento, siendo de aplicación los principios de libre concurrencia, igualdad de trato, transparencia, competencia, eficacia y eficiencia, enfoque de gestión por resultados y responsabilidad presupuestal;

Que, los numerales 30.1, 30.2 y 30.3 del artículo 30 del Reglamento de la Ley N° 29230 aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF, mencionan que el proceso de selección de la Empresa Privada, para el caso de los Gobiernos Regionales, se realiza por un comité especial designado dentro de los dos (2) días siguientes a la aprobación de la lista de priorización por parte del titular de la entidad o a quien este delegue, estando integrado por tres

ORAF	
DOC. N°	9014992
EXP. N°	6138906





(3) miembros, de los cuales dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección, de no contar con especialistas con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección, se puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras unidades orgánicas al interior de la misma entidad a fin de que integren el comité especial y, precisa que, los integrantes del comité especial no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses y la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que la sustenten; incurre en responsabilidad aquel que alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus funciones;

Que, la organización y conducción del proceso de selección para la contratación de la Empresa Privada y de la Entidad Privada Supervisora es competencia del Comité Especial conforme a sus funciones y competencias previstas en el artículo 32 y otros previstos en el Reglamento;

Que, el artículo 34 del Reglamento de la Ley N° 29230, establece que el comité especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad Pública. Todos los miembros gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos, y son solidariamente responsables por su actuación, salvo el caso de aquellos que hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante. Asimismo, se sujetan a las reglas previstas en el numeral 34.2 del mismo artículo;

Que, asimismo, los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del citado reglamento indican que, el proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora esta cargo de la Entidad Pública, y se rige conforme a los procedimientos establecidos para la selección de la Empresa Privada, precisando que para la aprobación de las bases del proceso de selección para la supervisión, no se requiere la emisión del Informe Previo al que se refiere la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230 y sus modificatorias vigentes; en caso la Entidad Pública decida contratar a la Entidad Privada Supervisora para que supervise la elaboración del Expediente Técnico, el proceso de selección se lleva a cabo de manera simultánea al proceso de selección de la Empresa Privada que financia la ejecución de las Inversiones;

Que, mediante Acuerdo Regional N° 241-2024-GRJ/CR, de fecha 01 de octubre de 2024, se aprobó la priorización de la inversión "ADQUISICION DE AMBULANCIA URBANA Y AMBULANCIA RURAL; EN CINCO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD III.E, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.1, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.2 A NIVEL DEPARTAMENTAL (JUNIN)" de CUI N° 2636790, por un monto de S/. 9,634,514.38, para su financiamiento y ejecución en el marco de la Ley N° 29230 y sus modificatorias vigentes, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado;

Que, mediante Memorando N° 2016 -2025-GRJ/GRI, del 04 de abril del 2025, el Gerente Regional de Infraestructura, expone motivos debidamente justificados para reconfigurar el Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la Empresa Privada que financiara y ejecutara, bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, y de la Entidad Privada Supervisora que se contratara para la supervisión de elaboración del documento equivalente y ejecución de la inversión.

Asimismo, presenta una propuesta de los miembros titulares y suplentes de los Comités Especiales, conforme los requisitos del numeral 30.2 del artículo 30 del reglamento de la Ley N° 29230.

Que, estando a las facultades delegadas por la Gobernación Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0184-2024-GRJ/GR, para la designación y/o reconfiguración de los Comités Especiales a cargo del proceso de selección de la Empresa Privada, y de los Comités Especiales a cargo del proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora; resulta



pertinente la emisión del presente acto resolutivo de designación de la reconfiguración del Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la **Empresa Privada** que financiará y ejecutará, bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, y de la **Entidad Privada Supervisora** que se contratara para la supervisión de elaboración del documento equivalente y ejecución de la inversión "**ADQUISICION DE AMBULANCIA URBANA Y AMBULANCIA RURAL; EN CINCO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD III.E, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.1, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.2 A NIVEL DEPARTAMENTAL (JUNIN)**" de CUI N° 2636790.

Estando a lo informado; y con la visación de la Coordinación del Equipo de Gestión de Inversión de Obras por Impuestos, Gerencia Regional de Infraestructura y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0184-2024-GRJ/GR del 17 de octubre de 2024, y conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29230 y sus modificatorias - Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado; el Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF, modificado por Decreto Supremo N° 011-2024-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a los miembros del Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la **EMPRESA PRIVADA** que financiará y ejecutará, bajo el mecanismo de Obras por Impuestos la inversión "**ADQUISICION DE AMBULANCIA URBANA Y AMBULANCIA RURAL; EN CINCO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD III.E, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.1, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.2 A NIVEL DEPARTAMENTAL (JUNIN)**" de CUI N° 2636790, el comité especial estará conformado por tres (03) titulares y tres (03) miembros suplentes, de la siguiente manera:

CARGO	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Presidente	FRANS CORNEJO GALVÁN	JOSÉ NAPOLEÓN TOVAR TICSE
1er. Miembro	JUAN CARLOS RAMOS DOMÍNGUEZ	ANTONY EDGARD ZARATE HUAMÁN
2do. Miembro	FRANK GONZALES QUISPE	ELVIS LINO GUTIÉRREZ YUPANQUI

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR a los miembros del Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** que se contratara para la supervisión desde la elaboración del documento equivalente y ejecución de la inversión, bajo el mecanismo de Obras por Impuestos de la inversión "**ADQUISICION DE AMBULANCIA URBANA Y AMBULANCIA RURAL; EN CINCO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD III.E, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.1, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.2 A NIVEL DEPARTAMENTAL (JUNIN)**" de CUI N° 2636790, el comité especial estará conformado por tres (03) titulares y tres (03) miembros suplentes, de la siguiente manera:

CARGO	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Presidente	FRANS CORNEJO GALVÁN	JOSÉ NAPOLEÓN TOVAR TICSE
1er. Miembro	JULIO CESAR BARRAZA CHIRINOS	DIEGO FRANK POCOMUCHA SOLANO
2do. Miembro	JUAN CARLOS RAMOS DOMÍNGUEZ	ANTONY EDGARD ZARATE HUAMÁN



Gobierno Regional Junín



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que los Comités Especiales se instalen inmediatamente después de notificado y bajo responsabilidad, sujetando su actuación a las disposiciones establecidas en la Ley N° 29230 sus modificatorias, su Reglamento y normas complementarias.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a los miembros de los Comités Especiales señalados en los artículos PRIMERO y SEGUNDO, así como a los órganos competentes del Gobierno Regional de Junín.

ARTÍCULO QUINTO: PONER en conocimiento a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSION la presente resolución para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



.....
C.P.C. Mariana Liz Quispe Salas
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO.

4 ABR 2025

.....
Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL

